

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.894, promovido por doña María Velaz de Medrano Genedese, Inspectora de Trabajo jubilada, sobre abono de servicios a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.894, promovido por doña María Velaz de Medrano Genedese, Inspectora de Trabajo, jubilada, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central el 26 de marzo de 1963, confirmatoria de acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de fecha 6 de agosto de 1962, por el que le fué denegado el abono, a efectos pasivos, del tiempo que prestó servicios como Auxiliar de la Inspección de Trabajo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de junio del año corriente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos; Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por doña María Velaz de Medrano Genedese contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que le denegó el abono, a efectos pasivos, del tiempo que prestó sus servicios con anterioridad a su nombramiento de Inspector Auxiliar de Trabajo, con el haber anual a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha despuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enfermedades (Subsidio) a los límites establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la sociedad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 77, interesando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Enfermedades (Subsidio), en orden al apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros privados, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de la inscripción y autorización solicitada por la sociedad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), en el Ramo de Enfermedades (Subsidio), dentro de los límites establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de aranceles de admisión a trámite de las solicitudes de Convenios Nacionales para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio 1965.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio 1965:

Agrupación: Sector de Industrias Lácteas.—Grupos I, II y III.
Actividades: Fabricación y venta de leche condensada, en polvo y productos lácteos dietéticos; queso, nata y mantequilla; caseína y lactosa; yoghurt y leches especiales.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas; compra de productos naturales.

Agrupación: Nacional de Fabricantes de Chocolates.
Actividades: Fabricación y venta de chocolates, bombones, manteca y polvo de cacao en sus diversas modalidades.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportaciones.

Agrupación: Grupo Sindical Autónomo de Fabricantes de Porcelana y Loza Feldespática.
Actividades: Fabricación de artículos de porcelana, loza feldespática, esteatita y cordierita, hierro esmaltado y sanitario.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportaciones.

Agrupación: Nacional Sindical de Industriales Azulejeros.
Actividades: Fabricación de azulejos.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y exportaciones.

Agrupación: Grupo Nacional de Agencias de Viajes.
Actividades: Las propias de las agencias de viajes, definidas en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963.
Hechos imponibles: Prestación de servicios.

Agrupación: Grupo de Fabricantes y Envasadores de Tensioactivos, Detergentes Domésticos e Industriales.
Actividades: Fabricación y venta de los productos indicados.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas.

Agrupación: Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines.

Actividad: Fabricación de productos de perfumería y cosmética, jabones de tocador, dentífricos, polvos de talco, cepillos de dientes y productos de uso corriente en peluquerías de señoras.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Agrupación: Subgrupo de Esencias del Grupo Nacional de Perfumería y Afines.

Actividades: Fabricación de esencias y productos aromáticos, naturales y sintéticos de todas clases, sean o no para perfumería.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas y exportaciones.

Agrupación: Grupo de Fabricantes de Pilas y Acumuladores Eléctricos.

Actividades: Fabricación y venta de pilas y acumuladores eléctricos.

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas y a minoristas.

Agrupación: Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías.

Actividades: Fabricación y venta de lejías.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas.

Agrupación: Grupo de Resinas.—Subgrupo de Destiladores.
Actividades: Fábricas de agarrás y colofonía por destilación de la miera natural.

Hechos imponibles: Ventas al mayor. Exportación.

Agrupación: Grupo de Astilleros «B».

Actividades: Construcción y reparación de buques.

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Agrupación: Siderurgia.

Actividades: Obtención de hierro y acero, laminación, incluido laminación en frío y hojalata; ferroaleaciones y actividades adicionales.

Hechos imponibles: Ventas al mayor.

Agrupación: Material Ferroviario.

Actividades: Construcción y reparación de material ferroviario.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y ejecución de obras.

Agrupación: Grupo Nacional de Producción de Aluminio.

Actividades: Producción de aluminio.

Hechos imponibles: Ventas al mayor.

Agrupación: Sección Primera: Gremio Fiscal de Fabricantes de Papel.

Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina y de sus transformados que elaboren los mismos fabricantes, con excepción del papel de fumar.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vinos Espumosos.

Actividades: Ventas de vino espumoso y gasificado.

Hechos imponibles: Adquisición de productos naturales y ventas al mayor y a minoristas.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Medias.

Actividades: Fabricación de medias y aquellos otros productos que por la especial circunstancia que atraviesa la industria de fabricación de medias se fabriquen en telares cotton de medias.

Hechos impositivos: Ventas al mayor y a minoristas. Exportaciones.

Agrupación: Sector Fibras de Recuperación.

Actividades: Industriales deshilachadores de trapos, fabricación de hilados de doblado, de torcido y de bobinado de fibras de recuperación; fabricantes mixtos de hilados y tejidos de fibras de recuperación; fabricantes tejedores de fibras de recuperación; fabricantes mixtos de hilados y géneros de punto de fibras de recuperación, y fabricantes de géneros de punto de fibras de recuperación.

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas y minoristas. Ejecución de obras.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines.

Actividades: Fabricación de calcetines y aquellos otros productos que por la especial circunstancia que atraviesa la industria se fabriquen en telares y máquinas de calcetines.

Hechos impositivos: Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Agrupación: Grupo Sindical Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.

Actividades: Fabricación y venta de conservas de pescado.

Hechos impositivos: Compra de productos naturales; ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vermut.

Actividades: Venta de vermut y bitter-soda.

Hechos impositivos: Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Nota de carácter general: Conforme a la norma 10 del número 2.º de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación, deberán hacer constar su renuncia al de convenio en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la entidad de Nueva Zelanda «The National Insurance Company of New Zealand».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a «The National Insurance Company of New Zealand», de Dunedin (Nueva Zelanda), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado 3.º del artículo 2.º del mencionado Decreto, aclarado por el punto 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (autorización número 144).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro

Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Burgos

Central. Burgos. Miranda, 5. 4-8-01.
 Oficina. Burgos. Espolón, 32. 4-8-02.
 Oficina. Burgos. Avenida del Cid Campeador. 4-8-03.
 Oficina. Burgos. Camino de la Vega, 17. 4-8-04.
 Oficina. Adrada de Aza. General Mola, 15. 4-8-05.
 Oficina. Albalá. Mayor, 21. 4-8-06.
 Oficina. Aranda de Duero. Plaza del Comandante Requejo, sin número. 4-8-07.
 Oficina. Barbadillo del Pez. Plaza Mayor, 4. 4-8-08.
 Oficina. Basconillos del Tozo. Real, s/n. 4-8-09.
 Oficina. Briviesca. Plaza del Generalísimo, 3. 4-8-10.
 Oficina. Calzada de Bureba. Estación, s/n. 4-8-11.
 Oficina. Castrojeriz. General Mola, 36. 4-8-12.
 Oficina. Cerezo de Riotirón. Cid, 23. 4-8-13.
 Oficina. Cogollos. La Plaza, s/n. 4-8-14.
 Oficina. Cojobar. Camino de la Fábrica, s/n. 4-8-15.
 Oficina. Espinosa de los Monteros. Sol, 11. 4-8-16.
 Oficina. Estépar. Carretera de Valladolid, s/n. 4-8-17.
 Oficina. Gumiel de Mercado. General Aranda, 6. 4-8-18.
 Oficina. Hontoria del Pinar. Plaza del General Yagüe, sin número. 4-8-19.
 Oficina. Ibeas de Juarros. Carretera de Logroño, 31. 4-8-20.
 Oficina. Lerma. Avenida General Primo de Rivera, 29. 4-8-21.
 Oficina. Los Balbases. Barbacana, 1. 4-8-22.
 Oficina. Manzanedo. Plazuelo, s/n. 4-8-23.
 Oficina. Medina de Pomar. Fundador Villota, 24. 4-8-24.
 Oficina. Melgar de Fernamental. Plaza de España, 51. 4-8-25.
 Oficina. Miranda de Ebro. General Franco, 22. 4-8-26.
 Oficina. Nofuentes. Barrio San Pedro, s/n. 4-8-27.
 Oficina. Oña. Pan, 19. 4-8-28.
 Oficina. Pampliega. San Vicente, 18. 4-8-29.
 Oficina. Pancorbo. General Franco, 65. 4-8-30.
 Oficina. Poza de la Sal. Plaza del Marqués de Estella, 6. 4-8-31.
 Oficina. Prodolungo. Bruno Zaido, 2. 4-8-32.
 Oficina. Presencio. Medinaceli, 9. 4-8-33.
 Oficina. Quecedo de Valdivielso. La Luna, 8. 4-8-34.
 Oficina. Quintanar de la Sierra. General Mola, s/n. 4-8-35.
 Oficina. Santa María del Campo. Carretera de Villaverde, sin número. 4-8-36.
 Oficina. Santibáñez Zarzaguda. Plaza de España, 53. 4-8-37.
 Oficina. Sasamón. Plaza Mayor, 9. 4-8-38.
 Oficina. Sotopalacios. Estación, 4. 4-8-39.
 Oficina. Sotresgudo. Mayor, 25. 4-8-40.
 Oficina. Torme. Carretera de Villacomparada, 64. 4-8-41.
 Oficina. Treviño. Real, 23. 4-8-42.
 Oficina. Villadiego. Generalísimo Franco, 23. 4-8-43.
 Oficina. Villafranca Montes de Oca. Mayor, 34. 4-8-44.
 Oficina. Villanueva de Argaño. Viuda de don Alejandro Rodríguez Valcárcel, s/n. 4-8-45.
 Oficina. Villasante de Mena. Avenida del Generalísimo, sin número. 4-8-46.
 Oficina. Villasante de Montija. Carretera de Bilbao, s/n. 4-8-47.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Banca Mas Sardá (autorización número 145).

Visto el escrito formulado por la Banca Mas Sardá solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.